



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**I. OBJETO DEL CONCURSO**

El objeto del concurso es la compraventa del sesenta por ciento (60%) de las acciones nominativas ordinarias de un voto y de diez pesos valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a Central Térmica Gómezes Sociedad Anónima, que representan el total de las acciones clase "A" emitidas por esa Sociedad.

**II. INFORMACION A LOS POSTULANTES**

**II.1 Naturaleza de la sociedad**

Central Térmica Gómezes S.A. es una sociedad anónima constituida por el Estado Nacional y Agua y Energía Eléctrica S.E., cuyo estatuto fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación 99/92, según lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 509/92, que tiene por objeto la producción de energía eléctrica y su comercialización.

Forma parte de este Pliego el estatuto de Central Térmica Gómezes S.A., el acta de Asamblea General Ordinaria preparada para la asunción de las autoridades propuestas por los adquirentes conforme el presente Pliego, y documentación accesoria.

La inscripción del Estatuto Social ante la Inspección General de Justicia la efectuará Agua y Energía Eléctrica S.E. antes de operarse la transferencia a favor de los adquirentes de las acciones clase "A".

**II.2 Carácter del concurso**



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

Este concurso tiene carácter internacional, y pueden participar en él personas físicas o jurídicas del derecho privado nacionales o extranjeras, en forma independiente o asociadas.

**II.3 Comercialización de la energía**

La Central Térmica Güemes S.A. podrá comercializar su energía de acuerdo con lo estipulado en la ley Nº 24.065 y la Resolución S.E.E. 61/92.

**II.4. Operador**

En todos los casos los postulantes deberán contar con el respaldo técnico de un operador, a través de un contrato, con antecedentes y experiencia acreditada, pudiendo éste asociarse o no con el adjudicatario. También podrá presentarse como postulante un operador en forma independiente.

**II.5 Capital de la sociedad**

El capital originario de la sociedad se fija en la suma de pesos once mil al solo efecto de su constitución, y oportunamente se realizará la Asamblea para aumentar el capital, momento en el cual quedarán transferidos a la sociedad la totalidad de los activos que se detallan en el anexo V y el pasivo previsto en el anexo IV.

También se incorporarán como activos de la Sociedad los inmuebles que se detallan en el anexo VIII, en las condiciones que se describen en el mismo.

Todos los trámites y procedimientos para transferir e incorporar los activos a la Sociedad deberán ser realizados por el adjudicatario.

De acuerdo al Decreto Nº 509/92 los actos e instrumentos relativos a la incorporación de bienes al activo de la sociedad no tributan ningún tipo de impuesto, tasa ni derecho.

**Naturaleza de las acciones**



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

Las acciones de Central Térmica Güemes S.A. son todas nominativas y están divididas en clase "A", "B" y "C". (Las acciones clase "A" conforman el 60% del capital, y no podrán ser enajenadas por el adjudicatario durante un lapso de cinco años sin la autorización previa del Ente Nacional Regulador de la Electricidad. Las acciones clase "B", que conforman el 30% del capital, serán enajenadas por Agua y Energía Eléctrica S.S., en la oportunidad que determine, una vez que se confiera la autorización para hacer oferta pública de las acciones. Las acciones clase "C", que conforman el 10% del capital, se destinan al Programa de Propiedad Participada.

**II.7 Activos físicos**

El inventario de los activos de Central Térmica Güemes S.A. se agrega como anexo V. Los bienes de uso y demás activos correspondientes a Central Térmica Güemes S.A. se transfieren en el estado en que se encuentran a la fecha de la tradición y podrán ajustarse antes de la finalización del presente concurso por las altas y bajas que se produzcan como efecto de la evolución normal de la explotación, sin que por ello los oferentes o el adjudicatario puedan efectuar reclamo alguno.

Los bienes de Central Térmica Güemes S.A. se transmitirán libre de gravámenes.

**II.8 Pasivos**

También quedarán transferidos los pasivos que se indican en el anexo IV, y que ascienden a Cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos noventa y siete dólares estadounidenses con catorce centavos ( u\$s 49.727.220,40).

**II.9 Programa de Propiedad Participada**

Hasca el 10% de las acciones de Central Térmica Güemes S.A. se venderán al personal de la Central Térmica Güemes, de conformidad con el



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

Programa de Propiedad Participada que fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, y se entregarán al personal de Central Térmica Guemes S.A. bonos de participación, conforme a lo previsto por los artículos 230 de la ley Nº 19.550 y 29 de la ley Nº 23.696.

**II.10 Convenios colectivos de trabajo**

Existen convenios colectivos de trabajo que rigen las relaciones laborales del personal, que se adjuntan como anexo IX al presente, así como también las actas modificatorias.

La información en detalle relativa a contribuciones, aportes, regímenes de servicios asistenciales, Fondos Compensadores y Complementario y convenios Colectivos de Trabajo, cuyas obligaciones se transfieren en los términos del presente Pliego y del contrato de transferencia, se encuentran a disposición de los Oferentes.

**II.11 Nómina de Personal**

Integran la nómina de personal de la Central Térmica Guemes ochocientos veintitres agentes, cuyas características se detallan en el anexo IX a. Esta nómina sólo registrará las modificaciones resultantes de las altas y bajas que se hubieren producido dentro del giro normal del establecimiento.

**II.12 Seguridad social**

Según lo establecido en la ley Nº 23.696 de Reforma del Estado en el Capítulo IV "de la Protección de los Trabajadores", en el artículo 44 - Seguridad Social, las obligaciones patronales de Agua y Energía Eléctrica S.E., respecto del personal individualizado en el numeral II.11 pasan a Central Térmica Guemes S.A.

**Conocimiento**



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

La presentación de la oferta supone el conocimiento de todos los contratos y documentos integrantes de este negocio jurídico, así como del patrimonio de la sociedad, y se presume, por el solo hecho de la presentación, la aceptación de todos estos actos, contratos y documentos, así como de todo lo actuado hasta la fecha de la toma de posesión y también del inventario y estado de los bienes y activos.

**II.14 Acceso a la información**

Los postulantes tendrán libre acceso a la información y podrán analizar todos los antecedentes relativos a la central, contratos celebrados y demás aspectos del negocio jurídico. Las ofertas que formulen se basarán en su propia evaluación e investigación, sin derecho a reclamo alguno.

En caso que fuere necesario visitas, reuniones, consultas con personal de Agua y Energía Eléctrica S.A., asesoramiento de funcionarios de distintas áreas, o cualquier otra forma de intervención para facilitar la preparación de las ofertas y la evaluación del precio a ofrecer, Agua y Energía Eléctrica S.A. proporcionará toda la información que se encuentre disponible.

**II.15 Forma de pago del precio**

El precio que el adjudicatario deberá pagar por la compra del sesenta (60 %) por ciento de las acciones deberá entregarse en la forma y oportunidad establecidas en el numeral VIII.11 de este Pliego.

**II.16 Anexos**

Forman parte de este Pliego los siguientes anexos:

I: Contrato de compra venta de acciones.

II: Estatuto de Central Yáncica Gómez S.A.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

- III: Formulario de presentación.
- IV: Pasivo a pagar por Central Térmica Guemes S.A.
- IVa: Convenio de reconocimiento y refinanciación parcial de la deuda de Agua y Energía S.E. con Gas del Estado S.E.
- IVb: Documento por el cual Central Térmica Guemes S.A. asume una deuda de Agua y Energía S.E. frente a Gas del Estado S.E.
- IVc: Convenio por el cual Agua y Energía Eléctrica S.E. reconoce un pasivo a favor del Banco de la Nación Argentina.
- IVd: Documento por el cual Central Térmica Guemes S.A. asume el pasivo reconocido al Banco de la Nación Argentina.
- IVe: Pasivo transferido por Agua y Energía Eléctrica S.E. a Central Térmica Guemes S.A. referido a la deuda del Contrato Nro. 604 para la ampliación de la C.T. Guemes.
- IVf: Documento por el cual Central Térmica Guemes S.A. asume el pasivo reconocido al Consorcio <sup>Edesa</sup> <sup>Export/SADE</sup> S.A.C.C.I.F.I./Skoda Platense/COM.AR.CO-Lacort-Martorel/Edsa-Electrosistemas-Edesa(Contrato 604)
- V: Descripción general del equipamiento existente en la Central Térmica Guemes.
- Va: Descripción del equipamiento eléctrico existente en la Central Térmica Guemes.
- Vb: Adecuación de la instalación eléctrica del transportista a cargo del Generador.
- Vc: Ejecución de obras civiles para el Transportista a cargo del Generador.
- Vd: Línea de Alta Transmisión en 132 KV entre Guemes y Cevill Pass (Tramo 1)
- VI: Normas de relación operativa.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

VII: Prestaciones gratuitas a ser brindadas a Central Térmica Güemes S.A.

VIII: Identificación de los límites físicos de la Central Térmica Güemes.

IX: Personal.

IXa: Personal que se transfiere y sus características.

IXb: Información genérica sobre juicios y reclamos potenciales.

IXc: Transferencia de personal. Derechos y obligaciones.

IXd: Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 36/75 Y Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 40/75.

X: Control ambiental.

XI: Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nro. 551/77.

XII: Formulario de presentación de balances o estados patrimoniales.

XIII: Planilla con requisitos económicos y referencias de los postulantes.

XIV: Planilla de oferta económica.

**III. REGLAS GENERALES DEL CONCURSO**

**III.1.1** El Concurso se regirá por el presente Pliego, sus Anexos y Circulares, y las normas del derecho argentino que le sean aplicables.

**III.1.2** Todos los plazos establecidos en este Pliego se computan por días corridos. Cuando el vencimiento de un término se operara en un día inhábil, se entenderá cumplido el acto si se realizara el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

- III.1.3 La adquisición del Pliego y la presentación de los interesados como postulantes para ser admitidos como oferentes implica el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones establecidas en el Pliego, sus circulares y anexos.
- III.1.4 La presentación de las ofertas implica la conformidad con todos los documentos correspondientes a la sociedad Central Térmica Guemes S.A., todos los documentos que integren el Pliego, con la gestión anterior que concluye con la toma de posesión y con los inventarios y estado de los bienes.
- III.1.5. Podrán participar y ofertar en el Concurso las personas físicas o jurídicas del derecho privado que habiendo adquirido el Pliego, reúnan las condiciones requeridas y se sometan a sus reglas.
- III.1.6 Cuando un postulante esté integrado por dos o más personas físicas o jurídicas que se presenten en forma conjunta o asociada, por el solo hecho de su presentación se entienda que todas asumen solidaria e ilimitadamente las obligaciones emergentes de este concurso y las que resulten de la adjudicación y compraventa de las acciones.
- III.1.7 Los postulantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal para los conflictos que pudieren suscitarse, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los domicilios constituidos.
- III.1.8 En casos de diferencias de redacción entre los originales y las copias de las presentaciones, se entenderá como válido lo dicho en el original.
- III.1.9 Los actos y las resoluciones de la Comisión de Admisión y Venta, definida en el numeral IV, serán irrecorribles, con la sola excepción de aquellas impugnaciones que fueren admitidas por la Comisión de Admisión y venta.





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

- III.1.10 Para la interpretación y aplicación de los documentos contractuales, el contrato y el Pliego tendrán prelación sobre las ofertas.
- III.1.11 Todos los plazos previstos en este Pliego son perentorios, y la obra se operará de pleno derecho por el solo vencimiento de dichos plazos, sin necesidad de ninguna intimación judicial o extrajudicial.

IV. **DEFINICIONES**

**Acciones:** Son los títulos valores emitidos por la sociedad a que se refiere este Pliego, cuyo paquete mayoritario se enajena por este concurso.

**Adjudicación:** Es el acto por el cual el Poder Ejecutivo Nacional adjudica el contrato a la mejor oferta.

**Adjudicatario:** Es el oferente a quien el Poder Ejecutivo Nacional le adjudicó el contrato .

**Admisión de postulantes:** Es el procedimiento establecido en el numeral VI de este Pliego para hacer la calificación de los antecedentes y determinar quiénes son admitidos como oferentes en el procedimiento fijado para la venta; sólo podrán participar en él las ofertas de compra de quienes fueran admitidos previamente.

**Comisión de Admisión y Venta:** También denominada la Comisión, es el órgano creado para cumplir con las funciones correspondientes a la calificación de los postulantes a fin de resolver si son admitidos como eventuales oferentes o no, para recibir las ofertas, para decidir sobre la preadjudicación, para firmar todos los documentos que fuere menester, y en general, para resolver todas las cuestiones relativas al procedimiento establecido en el presente y estará conformado según lo establecido en el numeral VIII.1 y cuyas funciones se definen en VIII.2.

**Comprador:** Es el oferente que habiendo cumplido las condiciones establecidas en este Pliego, es



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

el acto de la adjudicación firmó el contrato de compraventa y demás documentos con la Comisión de Admisión y Venta y pagó el precio.

**Concurso:** Es el proceso instrumentado en este Pliego de Bases y Condiciones para la venta de las acciones.

**Disponibilidad:** Indicador de la calidad del operador y que cuantitativamente está dado por la siguiente expresión:

$$D (\%) = \frac{\sum_{i=1}^{8760} PIDI}{8760 \times PI} \times 100$$

D (%): disponibilidad anual.

PI (MW): potencia instalada.

PIDI (MW): potencia indisponible en la hora "i" cualesquiera hubiesen sido las causas de la misma (paradas forzadas, paradas programadas, limitaciones internas, indisponibilidad de combustible, etc.)

**Ente Regulador:** Es el Ente definido en el art.34 de la ley 24065.

**Fianzas:** Es la obligación de garantía otorgada por un tercero para asegurar el cumplimiento de una obligación determinada; en todos los casos se entenderá otorgada en forma solidaria.

**Oferente:** Es todo aquel postulante que, habiendo sido admitido, presentó la oferta correspondiente al objeto del concurso y participa en él.

**Oferta:** Es una declaración de voluntad irrevocable y unilateral, efectuada por el oferente para la adquisición del paquete mayoritario de las acciones de Central Térmica Söemes S.A.

**Operador:** Es aquél que se compromete a asumir las responsabilidades de operación de acuerdo a lo previsto en el Pliego.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**Postulante:** Es el interesado que se presenta individualmente o en forma conjunta o asociada para ser admitido como Oferente en este concurso.

**Preadjudicatario:** Es el oferente a quien la Comisión de Admisión y Venta le preadjudicó el contrato.

V.

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

Las principales fecha que componen el Cronograma del Concurso son las siguientes:

a) Día 17 de Julio de 1992, a las 17 hs.: cierre del período de consultas;

b) Día 29 de Julio. de 1992, a las 17 hs.: última fecha para notificación de circulares;

c) Día 3 de Agosto de 1992, a las 17 hs.: cierre de la presentación de postulantes para admisión como oferentes, recepción y apertura de los sobres Nº 1, y recepción de los sobres Nº 2;

d) Día 7 de Agosto de 1992, a las 17 hs.: acto de admisión y notificación a los postulantes de la resolución recaída;

e) Día 11 de Agosto a las 17 hs.: fecha de vencimiento del plazo para formular impugnaciones a la admisión;

f) Día 14 de Agosto de 1992, a las 17 hs.: acto público en el cual se comunicará lo resuelto en las impugnaciones; se realizará la apertura de los sobres Nº 2 (Oferta Económica), se determinará el orden de las ofertas de conformidad al precio ofrecido, se realizará la preadjudicación a la mejor oferta económica y la comunicación de la misma;

g) Día 17 de Agosto de 1992, plazo máximo para la firma de la documentación indicada en el numeral VIII.9.1.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

En el día 1 de Setiembre de 1992, a las 12 hrs., se efectuará la Toma de Posesión según lo dispuesto en el numeral IX.J.

**VI. REQUISITOS PARA LA ADMISION**

**VI.1. Postulantes**

**VI.1.1** Sólo serán admitidos para participar y ofertar en el concurso las personas físicas o jurídicas del derecho privado que habiendo adquirido el Pliego, reúnan las condiciones requeridas y se sometan a sus reglas.

**VI.1.2** Los postulantes podrán presentarse en forma individual, en forma conjunta o asociada, o como grupo empresarial o conjunto económico. En todos los casos deberán designar un representante con facultades para obligarlos en todos los actos correspondientes a este concurso, inclusive para firmar el contrato y demás documentación.

**VI.1.3** Para el caso de que el postulante individual o por lo menos uno de los postulantes asociados no reuniera las condiciones de operador, en la presentación los postulantes deberán incluir un contrato con un operador que, reuniendo las condiciones exigidas en este Pliego, se obligue en la forma y condiciones que en él se expresan, a operar el equipamiento en un nivel adecuado para posibilitar el funcionamiento y la operación de la sociedad.

**VI.1.4.** Se entiende que hay grupo o conjunto económico cuando:

el noventa por ciento (90 %) o más del capital social y de los votos de cada una de las empresas que se presentan en la postulación como sucursales, filiales o subsidiarias componentes del conjunto económico, pertenezcan directa o indirectamente al mismo dueño, socio o accionista que las controla a la fecha de efectuar la presentación de la postulación;

se acredite lo indicado en el párrafo precedente mediante la correspondiente certificación del mismo auditor que suscriba



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

los balances y el informe a que se refieren los numerales VI.2.1.5. y VI.2.1.6.;

la empresa, o persona física o jurídica, controlante del conjunto económico y cada una de los componentes que se presentan conformando un conjunto económico, asuman todas las obligaciones que les incumben conforme a lo establecido en este Pliego.

**VI.2. Documentación que deberán presentar los postulantes en el Sobre Nro. 1**

A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en este concurso y para la evaluación de las ofertas, los postulantes deberán presentar un original y cuatro copias que se identificarán claramente, como "original" y copia 1, 2, 3 y 4, redactados en idioma español, sellada, foliada y firmada en todos sus folios, incluyendo el ejemplar original adquirido del Pliego y su recibo de compra, en sobre cerrado, con indicación del concurso de que se trata y del nombre del postulante, la siguiente documentación que conformará el contenido del sobre Nro 1:

- VI.2.1 Postulante individual**
- VI.2.1.1** Formulario de presentación firmada por el representante del postulante individual para el concurso, en la cual se manifieste la intención de participar en el concurso, la aceptación de todas las cláusulas del Pliego y se constituya un domicilio especial único en la Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones. (Anexo III).
- VI.2.1.2** Copia autenticada de las actas o contratos de constitución de la persona jurídica del derecho privado con indicación del nombre, fecha de constitución, domicilio legal, objeto, capital suscrito e integrada y modificaciones posteriores a los estatutos de constitución, si las hubiere.
- VI.2.1.3** Los documentos válidos en la República Argentina, de los cuales resulte el o las personas que representarán en el concurso al postulante, con facultad para obligar a todos,



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

firmar los actos, contratos y documentos que sean necesarios, inclusive el contrato de adjudicación final para la compraventa de las acciones.

- VI.2.1.4 Identificación, con nombre, apellido y demás datos personales, de quienes se desempeñarán en Central Térmica Gómez S.A. como directores titulares con especificación de la distribución de cargos e indicación de quienes se desempeñarán como directores suplentes. Identificación de los síndicos titulares y suplentes con iguales recaudos. Se deberán acompañar asimismo la aceptación a los cargos de los propuestos, para el caso de ser designados en la asamblea de compra y asunción de las obligaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y sus anexos.
- VI.2.1.5 Los balances o estados patrimoniales correspondientes a los tres últimos ejercicios, debidamente auditados.
- VI.2.1.6 Informe del auditor certificando que la situación y solvencia patrimonial del postulante no ha variado en forma sustancialmente negativa para el período comprendido entre la fecha del último balance y la de este llamado, debidamente certificado.
- VI.2.1.7 El esquema resultante de los tres últimos balances o estados patrimoniales referidos en los puntos VI.2.1.5, conforme al formulario que se adjunta en anexo XII del presente Pliego, debidamente certificado.
- VI.2.1.8 La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral VI.3 "Requisitos mínimos de carácter económico para la admisión de los postulantes".
- VI.2.1.9 Los antecedentes y las referencias del operador conforme lo establecido en el punto VI.4 "Requisitos del operador", de este Pliego, junto con toda la documentación que se requiere, incluyendo el contrato de operación cuando el oferente no sea operador.
- VI.2.2 Postulantes asociados o conjuntos económicos



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**VI.2.2.1. Postulantes asociados**

Las personas físicas o jurídicas que tengan intención de concurrir en forma conjunta o asociadas deberán, además de lo previsto en el numeral VI.2.1:

a) indicar el porcentaje de acciones que cada una de ellas suscribirá e integrará, calculado sobre el paquete que se enajena;

b) asumir la responsabilidad solidaria e ilimitada por las obligaciones emergentes de este Concurso;

c) designar un representante único con facultades para obligar a todos los integrantes;

d) fijar un domicilio especial cuyo domicilio en la Capital Federal.

En el supuesto de este numeral es suficiente que haya adquirido el Pliego uno cualquiera de los integrantes.

**VI.2.2.2. Conjunto económico**

En el caso de un grupo empresarial o conjunto económico, las sociedades controladas que no presenten y su controlante, deberán suscribir el Pliego y presentar la nota prevista en el numeral VI.2.1.1., declarando su calidad de tal y aceptando todas las condiciones de este Pliego.

**VI.2.3. Garantías**

**VI.2.3.1. Garantía de oferta**

Los postulantes deberán presentar en el Sobre Nro. 1 una garantía de mantenimiento de oferta a satisfacción de la Comisión, por un monto de pesos dos millones(\$ 2.000.000.) o su equivalente en dólares estadounidenses y que podrá consistir en alguna de las alternativas siguientes:

a) fianza solidaria otorgada por una institución bancaria;



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

b) depósito de títulos públicos por su valor de utilización de plaza a la fecha de la imposición de dinero en efectivo, en una institución bancaria, afectándolos a esta operación y a la orden del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

c) seguro de caución; que deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

-Deberán ser emitidas a favor del ESTADO NACIONAL (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos)

-Todas las pólizas deberán ajustarse a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros en vigencia, y en cada caso su contenido deberá ajustarse específicamente al seguro de que se trate.

-Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la Caja Receptora. Las firmas de los funcionarios actuantes de la aseguradora deben estar certificadas y legalizadas por la Superintendencia de Seguros.

-En caso de coseguro, la póliza piloto deberá contener los porcentajes que toma cada compañía, firmada y sellada por los responsables de cada una de ellas, indicando que las mismas son solidarias entre sí.

-Deberán indicar el periodo de cobertura.

-La compañía de seguros deberá ser aprobada previamente por la autoridad de aplicación, para lo cual deberá presentar un certificado otorgado por la Superintendencia de Seguros, que certifique que la compañía tiene responsabilidad suficiente para cubrir la garantía.

d) carta de crédito Stand by irrevocable, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea y depositada en una sucursal del Banco de la Nación Argentina.

Las garantías deberán ser otorgadas a satisfacción de la Comisión de Admisión y





## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Venta, la cual prestará conformidad con los documentos que la instrumenten. Si la Comisión no aprobara expresamente las garantías presentadas, se entenderán rechazadas. Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno frente a la decisión que adoptare la Comisión en punto a la admisibilidad de las garantías de oferta presentadas, por lo que se entenderá que han renunciado a cualquier reclamo que pudiere corresponderles.

Concluido el proceso, la Comisión de Admisión y Venta liberará las garantías dentro de los diez (10) días siguientes.

### VI.2.3.2. Otras garantías

Los postulantes deberán presentar un proyecto proforma de garantía de cumplimiento de los convenios obrantes en los anexos IV.a, IV.b, y IV.c, a favor de Gas del Estado, Banco de la Nación Argentina y el consorcio Suda Export-SADE-Skoda Platense y otros, que podrá ser constituida de acuerdo a las alternativas indicadas en el numeral VI.2.3.1. del Pliego. Esta deberá constituirse a satisfacción de la Comisión e integrar la documentación a presentar en el Sobre Nro. 1.

Esta garantía deberá estar constituida con anterioridad a la firma de la documentación prevista en el numeral VIII.8.1.

### VI.3 Requisitos mínimos de carácter económico para la admisión de los postulantes

Para ser admitidos como oferentes, los postulantes deberán acreditar capacidad patrimonial para afrontar los requerimientos de la sociedad cuyas acciones se enajenan y la satisfacción de los siguientes requisitos económicos mínimos:

VI.3.1 Ser titulares de activos no inferiores a doscientos (\$ 200.000.000.) millones de pesos o su equivalente en dólares estadounidenses.

Tener un patrimonio neto no inferior a ciento cincuenta(\$ 150.000.000.) millones de pesos o su equivalente en dólares estadounidenses.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

VI.3.3. Los requisitos antes mencionados deberán acreditarse con el balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad al 31 de Mayo de 1992.

Los balances o estados patrimoniales de cada postulante se expresarán o convertirán a dólares estadounidenses, utilizando el tipo de cambio correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio cuando correspondiere, debiéndose completar la planilla según el anexo XII.

VI.3.4. Cuando se trate de postulantes asociados, la valoración de los requisitos mínimos exigidos precedentemente se efectuará sobre la base del porcentaje de participación de cada postulante. A tal fin cada integrante deberá informar sobre su participación.

La consolidación respectiva deberá ser confeccionada por profesional habilitado que se hará responsable de ella.

VI.3.5. Cuando algún postulante esté configurado por un grupo empresario o conjunto económico, la valoración de los requisitos mínimos exigidos en los numerales VI.3.1., VI.3.2. y VI.3.3., se hará del siguiente modo:

a) si el conjunto económico es el único integrante del postulante, el cumplimiento de requisitos se resolverá considerando al conjunto económico como "el postulante". En consecuencia, no se efectuará la ponderación con relación al porcentaje de participación que se informa según lo establecido en el numeral VI.3.4., respecto de cada uno de los componentes de dicho conjunto económico. Este deberá informar las empresas que compran las acciones y su participación en la compra a que se refiere el numeral VI.3.4.

b) En el caso en que el conjunto o grupo económico sea uno de los integrantes del postulante, la ponderación que se menciona en el numeral VI.3.4. se efectuará considerando al conjunto económico como un solo integrante.

**Requisitos referidos al operador**



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**VI.4.1**

Respecto de aquél que habrá de asumir la función de operador, deberá acreditarse documentadamente:

- a) Haber operado una o más centrales de generación térmica convencional que posean por lo menos una unidad turba vapor de potencia no inferior a 100 MW durante un lapso superior a dos (2) años consecutivos.
- b) Haber mantenido como valor promedio de los dos últimos años de su explotación, en por lo menos una de las citadas centrales una disponibilidad equivalente al 70% de toda la potencia instalada en turbovapor en la misma.

Los requisitos antedichos podrán ser acreditados con certificados emitidos por la autoridad de control correspondiente, o por consultores independientes de reconocido prestigio internacional o cualquier otra documentación que permita valorar adecuadamente el cumplimiento de tales requisitos y sea admitida por la Comisión de Admisión y Venta.

**VI.4.2**

El contrato de operación debe contener como mínimo:

- a) El compromiso de operar en todos los aspectos técnicos, de acuerdo a las exigencias de este Pliego y las normas técnicas que rigen el mercado eléctrico nacional, procurando asegurar el mejor resultado económico y los costos más reducidos.
- b) Este compromiso comprenderá el cumplimiento de las normas relativas a la protección del medio ambiente que se incluye como Anexo X.

**VI.4.3.**

Cuando algún postulante esté configurado por un conjunto económico, el cumplimiento de las condiciones indicadas en el numeral VI.4.1., se considerará satisfecho siempre que alguna de las empresas del conjunto económico así lo acredite, cualquiera sea la empresa del conjunto económico que se proponga actuar como operador.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**VI.5 Compromiso de solidaridad**

Cuando los postulantes se presenten en forma conjunta o asociada, deberán obligarse solidaria e ilimitadamente al pago del precio y al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente concurso.

**VI.6 Legalizaciones y traducciones**

Los actos, documentos e instrumentos se registrarán por las normas del lugar de su celebración. Cuando fueren celebrados o emitidos en el extranjero deberán estar legalizados por las autoridades competentes del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha establecido un procedimiento acelerado para la legalización de los documentos de las empresas de origen extranjero que participan en el proceso de privatización de empresas públicas. Está a cargo de este servicio el Departamento Legalizaciones que atenderá en el horario 09.00 a 13.00, en Generalda 1241, Capital Federal, teléfono 312-5402.

Los documentos e instrumentos que no estén redactados en español deberán además estar traducidos por traductor público nacional.

**VII. LA OFERTA DEL PRECIO**

**VII.1 Requisitos de la oferta de compra**

**VII.1.1 Forma**

La oferta del precio deberá presentarse en idioma español, foliada y firmada por el representante legal de cada postulante. La presentación deberá hacerse en sobre cerrado y con indicación de su nombre o denominación, con el rótulo Sobre N° 2. "Oferta del precio".

El representante legal aludido en esta oferta es el mismo al cual se refiere el numeral VI.2.1.3.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**VII.1.2**

**Contenido**

Debe contener, como condición de admisibilidad, las especificaciones que seguidamente se establecen:

a) el precio ofrecido por las acciones que corresponden al paquete mayoritario de conformidad a lo establecido en el formulario que se agrega como anexo XIV.

b) La indicación que la oferta es irrevocable y que se mantendrá hasta la fecha de Toma de Posesión.

**VIII.**

**PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO**

**VIII.1**

**Organo competente**

El proceso del concurso estará a cargo de una Comisión de Admisión y Venta, que será presidida por el Secretario de Energía Eléctrica de la Nación e integrada por el Interventor en Agua y Energía Eléctrica S.E., y un representante del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

La Comisión podrá ser asistida por las personas y asesores que ella designe.

**VIII.2**

**Funciones de la Comisión**

La Comisión de Admisión y Venta tendrá a su cargo:

a) La conducción de todo el proceso establecido en el presente Pliego, con facultades para resolver todas aquellas cuestiones que se plantearan de cualquier tipo que fueren.

b) Evacuar todas las consultas que le formulen los postulantes en el proceso de admisión, y exigir el cumplimiento de los requisitos que faltaren para hacer viable la admisión, y en general tomar todas las medidas conducentes a lograr el objeto del presente.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

c) Resolver las impugnaciones a la admisión, evaluando las presentaciones efectuadas y su justificativo; a su fines emitirá su decisión en resolución que dictará conforme se establece en este Pliego, y que será inapelable para todos los participantes.

d) Decidir sobre la admisión de postulantes para ser oferentes, evaluar el cumplimiento de los recaudos legales, aceptar o rechazar fianzas, analizar los documentos presentados, y en general, toda otra facultad que le asigne este Pliego.

e) Determinar cuál es la mejor oferta sobre la base del precio mayor, y fijar el orden de las restantes, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el presente Pliego.

f) Resolver sobre la preadjudicación del contrato al mejor postor y suscribir todos los actos, documentos, informes y actas que se requieran para la instrumentación de todos los actos establecidos en el presente Pliego. Si ninguno de los precios fueran aceptables a juicio de la Comisión, ésta podrá proponer que se declare desierto el concurso.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría.

**VIII.3 Consultas y aclaraciones de oficio**

**VIII.3.1 Formulación de consultas**

Los postulantes podrán formular consultas sobre el concurso hasta el 17 de Julio de 1992, a las 17 hs., en Leandro N. Alem 1134, piso 8º, Capital Federal. La Comisión evaluará las consultas por medio de notas circulares que remitirá a todos los postulantes, cuyo contenido integrará este Pliego, así como también las aclaraciones que la Comisión efectúe de oficio.

De la misma manera la Comisión comunicará todas aquellas modificaciones, aclaraciones, etc. que decida introducir por propia decisión en la documentación licitatoria, con la debida



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

notificación a la fecha de presentación de las ofertas, a fin de permitir su correcta aplicación.

**VIII.3.2 Conocimiento de las circulares**

Sin perjuicio de ello, el 29 de Julio, de 1992, a las 17 hs., los postulantes podrán concurrir a L. N. Alem 1134, piso 8º a retirar la totalidad de las circulares emitidas. A partir de ese momento se entenderá que todos los postulantes están debidamente notificados de todas las circulares, con lo cual no podrá luego reclamar derecho alguno por desconocimiento de las mismas o de su contenido.

**VIII.4 Presentación de los Sobres Nro 1 y Nro 2.**

Los postulantes deberán presentar los Sobres Nros. 1 y 2 en L.N. Alem 1134, piso 9º, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, hasta el día 3 de Agosto de 1992, a las 17 horas. La documentación deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el representante, con indicación del nombre o denominación del postulante, identificados como Sobre Nº 1 y Sobre Nro. 2. Se entregará recibo a las presentaciones, con indicación de día y hora.

El Sobre Nº 1 deberá contener todos los requisitos exigidos a los postulantes por este Pliego para participar en el concurso y resultar admitidos, incluyendo la garantía de la oferta.

**VIII.5 Apertura de los sobres Nº 1**

El día 3 de Agosto de 1992, a las 17hs en L.N. Alem 1134, piso 9º, se procederá a la apertura de los sobres Nº 1 en presencia de los miembros de la Comisión de Admisión y Venta y de los interesados.

**VIII.6. Acta**

En esta oportunidad se levantará un acta en la que deberá dejarse constancia de los siguientes datos: 1) postulantes presentados; 2) documentación acompañada por cada uno de ellos.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

- VIII.7 Admisión
- VIII.7.1 Acto público de comunicación de la admisión
- El 11 de Agosto de 1992, a las 17 hs., en acto público a celebrarse en L.N. Alca 1134, piso 9º, Capital Federal, al cual podrán asistir todos los postulantes, la Comisión de Admisión y Venta comunicará la resolución adoptada sobre la admisión y sus fundamentos, labrándose el acta pertinente.
- VIII.7.2 Notificación de la admisión
- Los postulantes quedarán automáticamente notificados de la admisión por la sola realización del acto indicado en el numeral VIII.7.1. Se les entregará copia de la resolución y de sus fundamentos, si la solicitaren.
- VIII.7.3 Impugnación de la admisión
- La decisión de la Comisión de Admisión y Venta podrá ser impugnada hasta el 14 de Agosto de 1992, a las 17 hs., por escrito debidamente fundado que deberá ser presentado ante la Comisión.
- VIII.7.4 Garantía para la impugnación
- Para que la impugnación sea admitida el impugnante deberá acompañar en el acto de la presentación una garantía de impugnación por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, que podrá ser instrumentada mediante aval o fianza bancaria, a satisfacción de la Comisión de Admisión y Venta. Las impugnaciones que no tengan la correspondiente garantía, serán rechazadas in limine. La garantía de impugnación será restituida a los impugnantes sólo en el supuesto de aceptarse las impugnaciones. La restitución en este caso se hará entre de las cuarenta y ocho horas de dictada la resolución.
- VIII.7.5 Resolución de las impugnaciones





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

La Comisión de Admisión y Venta analizará las impugnaciones que se hubieron planteado y resolverá la que corresponda. La decisión será comunicada en el actó indicado en el numeral VIII.9.1.

**VIII.8. Procedimiento para la preadjudicación**

**VIII.8.1 Acto público de apertura de los sobres Nro. 2 y de preadjudicación**

El 19 de Agosto de 1992, a las 12 hs., en C.N. Alem 1134, piso 9°, Capital Federal, se procederá a comunicar el resultado de las impugnaciones. La Comisión de Admisión y Venta procederá a la apertura del Sobre Nro. 2 y se preadjudicará al postulante que ofrezca el mejor precio por las acciones, siempre que fuere éste aceptado por la Comisión de Admisión y Venta. El acto será público y se labrará un acta que suscribirán los miembros de la Comisión de Admisión y Venta y los concurrentes que deseen hacerlo. En este acta se indicará la fecha, lugar y hora en que deberá concurrir el preadjudicatario para la firma de lo dispuesto en el numeral VIII.9.1, lo que deberá ocurrir antes de los cuatro (4) días posteriores al acto de preadjudicación.

**VIII.8.2 Contenido del acta**

En el acta se hará constar: a) el lugar, la fecha y la hora de realización, b) la nómina de las ofertas que resultaron admitidas, c) el resultado de las impugnaciones, d) el orden de las ofertas, colocando en primer lugar a la de mayor precio y sucesivamente las que le sigan, en orden decreciente y e) la oferta que resultó preadjudicada.

Agua y Energía Eléctrica S.E., conservará toda la documentación contractual en su poder.

**VIII.8.3. Vigencia de las ofertas**

Todas las ofertas, cualquiera fuere el orden en el cual se las coloque, conservarán su vigencia hasta que se apruebe la adjudicación por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que no podrá



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

ocurrir más allá del plazo indicado en el numeral VII.1.2.b).

**VIII.8.4. Comunicación de la preadjudicación**

La resolución de la Comisión de Admisión y Venta sobre las impugnaciones y sobre la preadjudicación quedará comunicada a todos los postulantes y al preadjudicatario con la sola realización del acto indicado en el numeral VIII.8.1.

**VIII.9. Obligaciones del preadjudicatario**

**VIII.9.1. Firma de la documentación**

En la fecha y lugar que se indicará según lo expresado en el numeral VIII.9.1., el preadjudicatario deberá:

a) firmar todos los proyectos de la documentación relativos a la operación, a saber: contrato de compraventa, y actas de directorio y de asamblea general ordinaria;

b) en el mismo acto se suscribirá por todos los participantes y los designados para ejercer los cargos de directores titulares y suplentes, y síndicos titulares y suplentes, el proyecto de acta de asamblea ordinaria y de la demás documentación establecida en este Pliego;

c) presentar la garantía prevista en el numeral VI.2.3.2.

**VIII.9.2. Incumplimiento del preadjudicatario**

En caso que el oferente que resultare preadjudicatario en el acto indicado en el numeral VIII.8.1 "Acto público de apertura de los sobres Nº 2 y de preadjudicación", no diere cumplimiento a sus obligaciones, conforme la oferta formulada de acuerdo a este Pliego, la Comisión de Admisión y Venta lo considerará automáticamente desistido de su oferta y procederá sin más a preadjudicar el contrato al segundo oferente según su orden, y así sucesivamente, siempre que la Comisión considere que el precio es aceptable. Frente al incumplimiento la nueva preadjudicación será



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

realizada inmediatamente, sin necesidad de intimación alguna al incumplidor.

Producido el incumplimiento del preadjudicatario, la Comisión de Admisión y Venta notificará al segundo oferente la preadjudicación del contrato y lo citará para concurrir dentro de los cinco días de recibida la citación para que suscriba todos los documentos necesarios. Igual procedimiento se seguirá con los oferentes sucesivos en caso de incumplimientos de los preadjudicatarios que preceden en el orden establecido.

La garantía de mantenimiento de la oferta será inmediatamente ejecutable en todos los supuestos antedichos y en cualquiera otro que implique incumplimiento total o parcial.

**VIII.10 Elevación y aprobación**

Una vez firmados todos los documentos, juntamente con el acta de preadjudicación, serán elevados para su aprobación y adjudicación al Poder Ejecutivo Nacional.

**VIII.11 Pago del precio**

El precio se pagará en la forma y condiciones en que se establece en este numeral. El precio deberá cobrarse en la siguiente forma:

- VIII.11.1** Un importe de DIEZ MILLONES de dólares estadounidenses (u\$s 10.000.000), en efectivo. Este monto deberá ser abonado mediante depósito incondicionado y no sujeto a reserva alguna en el Banco de la Nación Argentina, discriminándolo del siguiente modo: 1) El setenta por ciento (70 %) se depositará en la cuenta 3855/19 a nombre de la "Secretaría de Hacienda" orden "Tesorería General", 2) El treinta por ciento (30 %) restante se depositará en la cuenta 65911-92 a nombre de "I.N.P.S. ley 23696 art. 31. Este depósito deberá ser realizado dentro del plazo de tres (3) días a partir de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que efectúe la Adjudicación o de su notificación al Adjudicatario, lo que ocurriese primero.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

El depósito en efectivo deberá ser acreditado por el Comprador ante la Comisión con anterioridad a la toma de Posesión.

Todos los pagos referidos precedentemente, se harán libres y netos, sin efectuar retenciones por gastos, impuestos o por cualquier otro concepto.

VIII.11.2

El importe en Títulos de la Deuda Pública Nacional en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nro. 551/92 que se agrega como Anexo XI del Pliego.

La totalidad de los Títulos de la Deuda Pública Nacional deberán ser entregados en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha señalada en el numeral VIII.11.1, al Banco Central de la República Argentina para su debida verificación.

Los Compradores deberán reemplazar en Títulos o subsanar a satisfacción del Banco Central de la República Argentina las objeciones a los Títulos entregados, en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del Banco Central de la República Argentina.

El plazo total para la verificación de los Títulos comprometidos será de sesenta (60) días.

En caso de no cumplir los Compradores con los plazos establecidos por causas que les sean imputables, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía establecida al efecto, podrá exigir, por vía ejecutiva, el cumplimiento de la obligación pertinente con más un interés punitivo equivalente al dos por ciento (2%) mensual sobre el Valor Nominal del Capital e intereses ordinarios devengados a la fecha de la Adjudicación correspondiente a los Títulos no entregados u objetados. Los intereses punitivos serán pagaderos en dólares estadounidenses así como también los accesorios y gastos de la obra.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

VIII.11.1      A los efectos de asegurar el pago en títulos de la Deuda Pública, se deberá dejar constituida la correspondiente garantía en la forma previsto en el numeral VI.2.5.1.

VIII.12.      **Incumplimiento del adjudicatario en el pago del precio.**

Si el adjudicatario no cumpliera con su obligación de pagar el precio en la forma y oportunidad indicada en el numeral VIII.11, se procederá en idéntica forma según lo establecido en el numeral VIII.9.2. "Incumplimiento del Preadjudicatario".

VIII.13      **Discrecionalidad del Estado Nacional**

El Estado Nacional podrá declarar desierto el concurso, o dejarlo sin efecto, sin que los postulantes o, en su caso, el adjudicatario, tengan derecho a reclamo alguno. Podrá aprobar la adjudicación aunque se presente un solo oferente.

IX.            **TOMA DE POSESION**

IX.1          **Acciones a desarrollar**

La Toma de Posesión se realizará el día 3 de Setiembre de 1992 a las 12 hs, una vez realizada la adjudicación por el Poder Ejecutivo Nacional y efectivizado el pago del precio por parte del preadjudicatario.

En la fecha de Toma de Posesión tendrán lugar los siguientes actos:

a) el adjudicatario y Central Termica Guares S.A. recibirán los Activos, en el estado que se encuentren, sin que sean admitidos reclamos de ninguna especie.

b) el adjudicatario, Agua y Energía Eléctrica S.A. y la Secretaría de Energía Eléctrica firmarán el contrato de compraventa de acciones y demás documentación relativas a la operación.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

c) se celebrará las Asambleas ordinarias para designar los directores y síndicos, titulares y suplentes y para aprobar la gestión de las autoridades anteriores;

d) el comprador recibirá las Acciones correspondientes al Paquete Mayoritario.

e) se medirá la existencia de combustible a las 12 horas del día de Toma de Posesión y éste será abonado a Agua y Energía Eléctrica S.A. por el comprador al precio de destilería Y.P.F. del día de pago, más el costo del transporte a la Central, al contado, dentro de las 72 horas.

f) se tomará el estado de los medidores de energía eléctrica a las 12 horas del día de la Toma de Posesión a los fines de delimitar la facturación al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

g) se tomará el estado de los equipos de medición de gas a las 12 horas del día de Toma de Posesión, quedando a cargo de Central Térmica Gúemes S.A. el pago del consumo a partir de ese momento.

h) el adjudicatario deberá entregar al Banco de la Nación Argentina en custodia, los pagarés que conforman el pasivo descrito en el Anexo IV e) a favor del consorcio Skoda Export-SADE-Skoda Platense y otros.

**IX.2.**

**Obligaciones del adjudicatario respecto de las adecuaciones en la instalación eléctrica de la Central Térmica Gúemes**

El adjudicatario deberá desarrollar las adecuaciones detalladas en el Anexo V.b) y V.c) dentro de los trescientos sesenta y cinco días corridos a partir de la toma de posesión de las instalaciones objeto del presente Pliego.

**Inversiones y gastos de las adecuaciones**

Las inversiones y gastos emergentes de las adecuaciones indicadas en el Anexo V.b) y V.c), estarán a exclusivo cargo del adjudicatario.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

sus derechos societarios con absoluta libertad e independencia. Ello implicará el derecho a realizar sobre las referidas acciones cualquier tipo de contrato, y a negociarlas según su criterio, ya sea a través de particulares o de los mercados de valores.

**X.2. Venta de acciones del Programa de Propiedad Participada**

Las acciones clase "C" del Programa de Propiedad Participada serán vendidas a los trabajadores en relación de dependencia de Central Térmica Güemes directamente por Agua y Energía Eléctrica S.E. o por intermedio de una entidad bancaria a determinar. Las acciones que quedaren sin vender volverán a ofrecerse al personal. Quienes ya hubieran adquirido acciones del Programa de Propiedad Participada podrán acrecer.

Atento las características de la empresa a privatizar, y conforme las atribuciones derivadas de los artículos 22 y ss de la ley 23.696, se ha resuelto que solo los trabajadores puedan adquirir acciones clase "C".

**X.3. Oferta pública, cotización en bolsa, inscripciones registrales.**

**X.3.1. Obligaciones del adjudicatario.**

El adjudicatario que asuma la gestión de Central Térmica Güemes S.A., así como los Directores y Síndicos de esta Sociedad, estarán obligados a:

a) realizar las gestiones necesarias para obtener de la Comisión Nacional de Valores la autorización para hacer oferta pública de las acciones clase "B" y "C".

b) realizar cuantos actos sean necesarios para posibilitar la cotización de dichas acciones de Central Térmica Güemes S.A. en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

c) realizar cuantos actos sean necesarios a efectos de mantener vigente la autorización para hacer oferta pública de las acciones clase "B" y "C" de Central Térmica Güemes S.A. y permitir la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, todo ello durante un lapso no inferior a diez años, contados desde la fecha de la primera cotización;

d) realizar cuantos actos sean necesarios para facilitar la ejecución del Programa de Propiedad Participada. En el marco de dicho Programa deberán instrumentar el bono de participación previsto por el estatuto social y los artículos 29 de la ley Nº 23.696 y 230 y concordantes de la ley Nº 19.550 (t.o. ley Nº 22.903).

**X.3.2. Exigibilidad**

Dentro de los 180 (ciento ochenta) días de aprobada la adjudicación por el Poder Ejecutivo serán exigibles las obligaciones de obtener las autorizaciones para hacer oferta pública de valores y para cotizar en bolsa. Dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados desde el vencimiento aludido precedentemente, es decir, en un plazo no mayor de 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de producida la aprobación de la venta por parte del Poder Ejecutivo Nacional, las acciones clase "B" y "C" deberán cotizar en bolsa.

**X.3.3. Multa por incumplimiento de las obligaciones respecto de las acciones**

En caso de incumplimiento de la obligación del adquirente de obtener la autorización para hacer oferta pública de las acciones de Central Térmica Güemes S.A. y cotizar en todas las bolsas y mercados de valores en el plazo antes mencionado, los obligados conforme este Pliego, sean en calidad de adquirente, de miembro del Directorio o Síndicos, se harán pasibles en forma solidaria de una multa diaria en favor del Estado Nacional, equivalente al 1% del valor de las acciones destinadas al Programa de Propiedad Participada, calculado del siguiente modo: el precio de venta del Paquete Mayoritario dividido por el número de acciones





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

que lo integran y el resultado se multiplicará por el número de acciones clase "C".

La multa será exigible inmediatamente por el solo vencimiento del plazo y continuará devengándose hasta tanto el adjudicatario cumpla con sus obligaciones.

**X.3.4 Ejecución de las multas**

El síndico oficial designado por el Estado Nacional controlará el cumplimiento de las obligaciones del adquirente establecidas aquí. La Sindicatura General de Empresas Públicas exigirá y ejecutará las multas correspondientes.

A los fines de la ejecución de la multa, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos emitirá un certificado que suscribirá juntamente con el Secretario de Energía y será suficiente título ejecutivo.

**XI. SINDICATURA ESTATAL**

**XI.1 Designación de un síndico estatal**

Mientras no se haya realizado la venta del total del paquete accionario de acciones remanentes, el Estado Nacional designará a no menos de uno de los síndicos titulares y su suplente, para mantener el ejercicio del control de las cuentas y actos societarios. El síndico será propuesto por la Sindicatura General de Empresas Públicas o el organismo que en el futuro la sustituya y los adquirentes del paquete mayoritario deberán efectuar la designación en la asamblea correspondiente.

**XII. INTRANSFERIBILIDAD DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL PAQUETE MAYORITARIO Y EL MANTENIMIENTO DEL OPERADOR**

Las acciones de Central Yermica Gómez S.A. serán nominativas y transferibles solamente en la forma establecida en el presente. En las acciones clase "A" que conforman el paquete mayoritario, se dejará constancia de las condiciones de su transferibilidad.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

El adquirente de las acciones de Central Térmica Búemes S.A., no podrá enajenar las acciones clase "A" que conforman el 60% del capital social durante el término de cinco años, sin contar con la autorización previa del Ente Regulador o, en su defecto, de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación. La autorización solamente será otorgada cuando el solicitante acredite que mediante la misma se producirá una mejora en la calidad de la operación de la Central.

Se establece, asimismo, en el caso de un conjunto económico, la obligación de mantener el conjunto económico durante el término de cinco (5) años.

Igualmente no podrá cambiarse el "operador" durante un plazo de tres años, sin contar con la autorización previa y formal otorgada por la Secretaría de Energía o por el Ente Regulador.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas hará pasible a quien la cometiese, de una multa igual a la mencionada en el numeral X.3.3., quedando a cargo de la Sindicatura General de Empresas Públicas o de la dependencia que la sustituya la facultad de exigir y ejecutar dicha multa.

**XIII. TRANSFERENCIA DEL PERSONAL**

**XIII.1. Transferencia**

El personal de Agua y Energía Eléctrica S.E. quedará transferido a Central Térmica Búemes S.A. a las 12 horas del día de la toma de posesión establecida en el Contrato de Transferencia, a cuyo efecto Agua y Energía Eléctrica S.E. adoptará las medidas necesarias tendientes a la notificación de tales transferencias. A los efectos del presente Capítulo, Transferencia significa la fecha de la Toma de Posesión.

Forman parte del Pliego, como Anexo IX los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/73 y 44/73.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

Las actas modificatorias complementarias y demás normativas y reglamentaciones del personal que forman parte de la Convención Colectiva de Trabajo, se podrán consultar en L.N. Alem 1134, piso 8º, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Los convenios colectivos citados han sido denunciados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y se encuentran en distintas instancias administrativas y judiciales. (Anexo IX d.)

**XIII.2 Obligaciones laborales de Central Térmica Güemes S.A.**

Según lo establecido en la ley Nº 23.696 de Reforma del Estado, en el Capítulo IV "de la Protección de los Trabajadores", en el artículo 44 - Seguridad Social, las obligaciones patronales en la materia asumidas respecto de los trabajadores de Agua y Energía Eléctrica S.E. pasan a Central Térmica Güemes S.A., resultando de aplicación las siguientes normas especiales:

**XIII.2.1. Servicios sociales y asistenciales**

En lo relativo a los servicios sociales y asistenciales, Central Térmica Güemes S.A. tendrá la obligación de brindarles a los empleados que le sean transferidos las prestaciones conforme lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo y las Actas complementarias vigentes.

Se establece que Central Térmica Güemes S.A. tendrá a su exclusivo cargo a partir de la fecha de transferencia brindar la asistencia médica y farmacéutica que corresponda por accidentes de trabajo ocurridos a partir de dicha fecha.

**XIII.2.2. Fondos compensadores de jubilaciones del personal de producción y conducción**

En lo relativo a estos fondos, Central Térmica Güemes S.A. asumirá las obligaciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**XIII.3. Información sobre aportes, contribuciones y demás cuestiones laborales**

La información en detalle relativa a contribuciones, aportes, servicios asistenciales, fondos compensadores y Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y cuyas obligaciones se transferirán en los términos del Pliego y del Contrato de Transferencia, se encuentran a disposición de los postulantes en L.N. Alem 1134, 8º piso, Capital Federal.

**XIII.4. Derechos y obligaciones de las partes en materia laboral**

En el Anexo IX. del Pliego se detallan las disposiciones que regularán la transferencia del personal de Agua y Energía Eléctrica S.E. a Central Térmica Güemes S.A. al igual que los derechos y obligaciones de cada una de ellas y del Estado Nacional en todo lo relativo a la transferencia de personal.

**XIV ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA**

La empresa Agua y Energía Eléctrica S.E. instrumentará un Programa de Propiedad Participada por el cual el personal de Central Térmica Güemes S.A. podrá adquirir hasta el diez por ciento (10 %) del capital accionario.

Este Programa deberá beneficiar económicamente al personal y permitir su participación en el Directorio, como cualquier otro grupo de accionistas.

Los sujetos adquirentes del programa (artículo 22 de la Ley 23.696), serán los integrantes del personal que efectivamente se transfieran a Central Térmica Güemes S.A.

El precio unitario al que se venderán las acciones que integren el Programa de Propiedad Participada, será el que resulte de dividir el precio que se obtenga como consecuencia de esta licitación sobre la cantidad de acciones de



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

Central Térmica Guemes S.A. que se transfieran a quien resulte adjudicatario.

Las acciones serán sindicadas. Los empleados deberán celebrar un convenio de sindicación de acciones que reglamente los incisos b) y c) del artículo 38 de la ley Nº 23.696.

Dentro de los seis (6) meses desde la fecha de Toma de posesión Agua y Energía Eléctrica procederá a recibir los formularios de adhesión, de los empleados que pasaron a desempeñarse en Central Térmica Guemes S.A y que reúnan los requisitos fijados en el artículo, 22 de la ley 23.696 y disposiciones concordantes. La suscripción de dichos formularios será individual y voluntaria.

Al único efecto de la suscripción originaria, quienes no adhieran dentro de dicho plazo, no lo podrán hacer con posterioridad.

Vencido el plazo de adhesión, Agua y Energía Eléctrica S.E elaborará una planilla provisoria con los empleados que hubieran adherido y estén en condiciones de hacerlo de acuerdo a las normas respectivas. Dichas planillas contendrán también los coeficientes de participación resultantes y será publicada en cartelera y difundida ampliamente. Intervendrá igualmente en este cometido de difusión las entidades gremiales más representativas de la empresa.

Juntamente con la planilla de adhesiones deberá publicarse el plazo de vencimiento de las impugnaciones y retractaciones a la adhesión, que será de cinco (5) días contados desde el primero de su publicación.

Durante dicho plazo, los empleados podrán presentar impugnaciones ante Agua y Energía Eléctrica, fundadas en omisiones, inclusiones indebidas o errores de cálculo de los coeficientes. También podrán presentarse, durante ese plazo, retractaciones a la adhesión, que no generará ninguna obligación a cargo del retractante.

Recibidas y resueltas todas las impugnaciones y retractaciones, se elaborará una planilla



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

definitiva dentro de los cinco (5) días siguientes, del cual surgirán las participaciones definitivas de los empleados adheridos, la cantidad de acciones que corresponda a cada uno, su precio unitario y precio total.

La planilla definitiva se publicará en carteles y será difundida ampliamente en locales de la Central Térmica Guemes.

Si superados los procedimientos de suscripción originaria, no se colocaran la totalidad de las acciones clase "C", Agua y Energía Eléctrica S.A. podrá efectuar nuevas ofertas observando las directivas de la ley 23696 y sus decretos reglamentarios. Los trabajadores que no hubieran adquirido tales acciones en aquella primera ocasión podrán emitir ofertas de compra en igualdad de condiciones con quienes lo hubieran hecho.

XV

**TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

El contrato de compra venta de acciones y la transferencia de las acciones de Central Térmica Guemes S.A. están exentas del impuesto de sellos y del impuesto a la transferencia de títulos valores mobiliarios. (Decreto n° 509/92).